

Marco Legal y Normativo

El marco legal y normativo está conformado por las disposiciones legales emitidas en materia educativa, tanto por la Federación como por la entidad. Éstas fundamentan las acciones para la realización de la “Reforma Curricular del Plan de Estudios para los niveles de Capacitación para el Trabajo, Técnico y Técnico Profesional en las Tecnologías de la Información del Estado de Puebla”, y comprenden tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla, la Ley de Educación Media Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla, el marco normativo del Programa Nacional de Educación 2005-2011, el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Programa Sectorial 2005-2011, el Programa Institucional 2005-2011 y los Acuerdos 442 de fecha 26 de septiembre de 2008; 444 y 445, ambos de fecha 21 de octubre de 2008; 447 de fecha 29 de octubre de 2008, todos signados en su momento por la Secretaria de Educación Pública, Josefina Eugenia Vázquez Mota, y el Acuerdo 17 de fecha 28 de agosto de 1978, rubricado por el otrora Secretario de Educación Pública, Fernando Solana.

Constitucionalmente, el principio rector en materia educativa se establece en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que rige los propósitos del Estado en este renglón: Toda propuesta educativa debe propugnar por ser nacional, democrática, científica y promotora del bienestar social para todos los mexicanos y debe favorecer tanto el desarrollo de las facultades para la adquisición de conocimientos, como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticas, que permitan conocer e interpretar los fenómenos naturales y sociales, posibilitando una participación consciente, solidaria y responsable en todos los ámbitos de la vida personal y social del país.

Otro aspecto lo constituye el Artículo 26, el cual reconoce la importancia de que los gobiernos de cada entidad federativa promuevan y presten servicios educativos de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales.

La Constitución de nuestro estado establece, en su Artículo 118, como obligación del mismo el impartir y fomentar la Educación Pública en todos sus grados, de acuerdo con las circunstancias del erario y de conformidad con los habitantes. La educación es obligatoria en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

La educación que se imparta en el estado de Puebla formará a los alumnos para que su vida se oriente por los principios y valores fundamentales del ser humano, fomentando en ellos una cultura cívica y de paz; ésta será gratuita y se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución General de la República.

La Ley General de Educación es un documento normativo creado con el fin de regular “la educación que imparte el Estado –Federación, entidades federativas y municipios–, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios”.¹ Dicha ley está compuesta por un conjunto de disposiciones que garantizan el carácter nacional de la educación y la aplicación de las disposiciones generales en todas las instituciones educativas. En el artículo 2 se establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la

¹ Ley General de Educación, pág. 49.

sociedad, y es factor determinante en la adquisición de conocimientos y en la formación del ser humano con sentido de solidaridad social.

El Artículo 47 señala que los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. Las fracciones siguientes de esta ley estipulan que en los planes de estudio deberán establecerse:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y destrezas.
- II. Los contenidos fundamentales de estudio organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos del nivel educativo.
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje.
- IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple con los propósitos de cada nivel educativo.

Adicionalmente, indica que en los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento, y que podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

La Ley de Educación del Estado de Puebla señala, en su considerando segundo, que a lo largo de nuestra historia la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social, y que en el siglo XX los mexicanos hemos realizado una magna obra educativa que ha reducido significativamente el analfabetismo, elevado el promedio de escolaridad, promovido la educación preescolar, extendido la educación primaria, ampliado el acceso a la secundaria, ensanchado la educación tecnológica y multiplicado la universitaria, aunado al hecho de que simultáneamente, se ha fomentado la capacitación para el trabajo, se ha procurado el fortalecimiento de la cultura y se ha estimulado la creatividad y el desarrollo de la investigación humanística y científica.

En el Artículo 8º Fracción XVII de dicha ley, se indica que la educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el de fomentar el uso razonado y crítico de los medios electrónicos y la tecnología como instrumentos para acrecentar su cultura e impulso creador, lo que permitirá contribuir al desarrollo económico y productivo del estado.

Asimismo, el Artículo 56 señala que la Educación Media Superior tiene por objeto proporcionar a los estudiantes los elementos académicos y de formación humana para que puedan forjarse un proyecto de desarrollo personal y social, con una visión global y de contexto que, dependiendo de la modalidad, les permita continuar sus estudios o decidir su incorporación al trabajo productivo.

La Autoridad Educativa Estatal procurará incrementar de manera gradual las oportunidades de acceso a este tipo educativo, para que cada vez más jóvenes poblanos puedan cursarlo.

En su artículo 59, la ley establece que la Educación Media Superior terminal tiene por objeto la formación del individuo mediante el estudio intensivo y su aplicación práctica, y tiene las siguientes características y finalidades:

- I. Desarrollar habilidades necesarias para que, al concluir su educación, se pueda sumar al sector productivo o de servicios;
- II. Propiciar el desarrollo de actitudes críticas y valorativas que le permitan sumarse a la sociedad de manera responsable; y
- III. Llevar a cabo investigaciones tecnológicas en los campos de su competencia.

Por último, el artículo 76 determina que la Autoridad Educativa Estatal tendrá la facultad de determinar los planes y programas de estudio distintos de los señalados en el artículo 74 de esta Ley, sin perjuicio, en su caso, de la concurrencia de la Autoridad Educativa Federal.

En otro ámbito, la Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 12 estipula que los planes de estudio para los tipos medio y superior se formularán de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Precisarán sus propios objetivos;
- II. Vincularán las asignaturas y actividades para obtener los objetivos previstos;
- III. Enlazarán los estudios a fin de establecer continuidad en los tipos educativos;
- IV. Propenderán a capacitar al alumno para el trabajo socialmente útil, cualquiera que sea el grado en que suspenda sus estudios; y
- V. Permitirán el reingreso de quienes habiendo suspendido sus estudios pretendan reanudarlos.

En su artículo 13 se establece que los programas de estudio para los tipos medio y superior se formularán de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Contribuirán a la consecución de los objetivos del plan de estudios;
- II. Señalarán los objetivos y temas de cada asignatura y actividad;
- III. Procurarán el desarrollo de habilidades y capacidades;
- IV. Promoverán el trabajo en común, con preferencia al individual;
- V. Destacarán los aspectos de coordinación entre las diversas asignaturas y actividades del plan de estudios; y
- VI. Fijarán el tiempo lectivo que requiera cada asignatura o actividad.

El Programa Nacional de Educación se deriva del Plan Nacional de Desarrollo. Este último es un documento normativo que establece los objetivos estratégicos, las políticas, las líneas de acción y las metas a desarrollar por todas las instancias del sector educativo y refiere que “la Educación Media Superior desempeña un papel relevante en el desarrollo de las naciones como promotora de la

participación creativa de las nuevas generaciones en la economía y el trabajo, en la sociedad en los ámbitos de la familia, la vida comunitaria y la participación ciudadana” (2001-2006, pág. 159).

En concordancia con lo anterior, añade que: “...se busca crear las condiciones para contar con una Educación Media Superior de calidad y con identidad propia mediante la reforma del currículo y la introducción de diferentes elementos pedagógicos relacionados con la educación basada en el aprendizaje y la formación y actualización de profesores”. Asimismo, “se busca impulsar la conformación de un sistema integrado, coordinado y flexible que facilite la movilidad y el intercambio de estudiantes entre los programas educativos, de profesores y personal directivo, así como asegurar la pertinencia de sus contenidos”.(Ibíd., pág.160)

Los tres retos fundamentales a que se enfrentará la Educación Media Superior en México son: 1) el acceso, la equidad y la cobertura; 2) la calidad; y 3) la integración, coordinación y gestión del sistema de Educación Media Superior. Por lo tanto, es necesario “reformular el currículo de la Educación Media Superior para que responda a las exigencias de la sociedad del conocimiento y del desarrollo social y económico del país, incorporando enfoques educativos centrados en el aprendizaje y el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación”, por lo que “el reto es diseñar y operar un currículum que contribuya al fortalecimiento, elevación y consolidación de la calidad educativa proporcionada por nuestras instituciones, con el objetivo de desarrollar en los estudiantes las competencias, habilidades y conocimientos necesarios para continuar con sus estudios universitarios o insertarse en la vida laboral” (pág. 166).

El Plan Sectorial de Educación 2007-2012, en el ámbito de la Federación, señala diversos puntos en cuanto a Educación Media Superior se refiere, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Homologar elementos comunes a las diferentes modalidades y subsistemas, estableciendo un marco curricular común que garantice que los alumnos cuenten con las competencias básicas y capacidades requeridas en este nivel, que les permitan transitar de una modalidad a otra.
- Establecer y definir claramente los procedimientos para facilitar que los estudiantes que ingresan a cualquier modalidad y subsistema puedan culminar sus estudios en otra modalidad o subsistema.
- Promover en todos los subsistemas, instituciones y planteles, públicos y privados, el establecimiento de redes y mecanismos de intercambio y cooperación académicos, dirigidos a profesores y estudiantes, con el propósito de conocer y adoptar prácticas exitosas e innovadoras, tanto del ámbito nacional como internacional.
- Definir un perfil básico del egresado que sea compartido por todas las instituciones, por medio del cual se establezcan las competencias básicas, y del trabajo, que los alumnos deben obtener.
- Fortalecer la educación para el trabajo y las salidas laterales para los estudiantes de educación media superior.
- Transformar los programas de estudios de los cursos de los centros de Capacitación para el Trabajo correspondientes a las áreas prioritarias del desarrollo nacional, conforme al modelo de Educación basada en Competencias.
- Conformar grupos de trabajo de especialistas para transformar los programas de estudio al modelo de Educación basada en Competencias.

- Incorporar en los planes y programas de estudios contenidos y actividades de aprendizaje dirigidos al desarrollo de competencias, tanto para la vida como para el trabajo.
- Diseñar talleres y cursos de capacitación y actualización docente, con enfoques metodológicos de enseñanza centrados en el aprendizaje y contenidos acordes con el desarrollo de competencias para la vida y el trabajo de sus estudiantes.
- Establecer, como actividad permanente, la vinculación de los jóvenes y las instituciones educativas con sus comunidades o su ambiente laboral.
- Establecer un programa nacional de formación y actualización docente, el cual constará de tres elementos: programas de titulación, diplomados para la actualización y especialización y esquemas para el ingreso a estudios superiores.
- Conformar un censo de profesores, con información sobre su perfil y nivel académico, con el propósito de ofrecer cursos y diplomados de actualización y capacitación pertinentes para mejorar su desempeño.
- Establecer herramientas que proporcionen información sobre el desempeño del personal docente en las distintas modalidades y que les permitan identificar sus áreas de oportunidad.
- Robustecer la formación inicial y la capacitación continua del personal docente de las distintas modalidades, mediante la impartición de cursos, diplomados y programas de estudios superiores, cuyos contenidos se orienten al desarrollo de los nuevos enfoques metodológicos para el trabajo con las distintas disciplinas, así como para desarrollar en los estudiantes las competencias para la vida y el trabajo.
- Dar seguimiento y apoyo individual y grupal a los alumnos, en relación con los procesos de aprendizaje y su desempeño académico.
- Brindar orientación educativa, cuando proceda, para que los estudiantes puedan elegir con mayor certeza las opciones profesionales o académicas, entre otros aspectos.
- Instrumentar esquemas de asesoría académica diferenciada para aquellos educandos que presenten bajos niveles de rendimiento escolar, y para quienes se encuentren en riesgo de abandonar sus estudios.
- Instrumentar programas y actividades con el fin de desarrollar en los alumnos las competencias de aplicación matemática y habilidades para la toma de decisiones en temas económicos, financieros y fiscales.
- Garantizar la calidad de las instituciones a las que se otorgue el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE).
- Mejorar los esquemas existentes para el otorgamiento de los RVOE en todas las escuelas particulares del país, y supervisar su desempeño.

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 contiene las aspiraciones de los poblanos y las propuestas específicas para materializarlas. Reúne en un mismo espacio lo deseable con lo posible. Es, en síntesis, una guía para la acción. Dicho documento indica en su cuarto eje, “Política Social y Combate a la Pobreza”, específicamente para la Educación Media Superior en su diagnóstico, que “el servicio que se presta en la Educación Media Superior se realiza a través de una gran diversidad de

modalidades que hacen complejos los perfiles de egreso”. Por ello, se señala en el Objetivo 2 de este Plan la necesidad de elevar la calidad de la Educación Media Superior a través de la modificación de la currícula, con base en la formación humana y de valores, en la implementación generalizada de un enfoque educativo centrado en el aprendizaje y en la incorporación de actividades de investigación educativa.

Por su parte, el Objetivo 3 persigue “promover que los planes y programas de estudio incluyan componentes comunes que contribuyan a la articulación y flexibilidad del sistema, para facilitar la movilidad de los estudiantes de una modalidad a otra en función de sus necesidades”.

El Programa Sectorial 2005-2011 a la letra indica: “La Educación Media Superior presenta en Puebla, como en el resto del país, una gran diversidad de planes y programas de estudio que dificultan los traslados de los alumnos entre instituciones con carácter propedéutico, terminal y bivalente”. En su Objetivo 2 señala la necesidad de “implantar en forma generalizada un enfoque educativo centrado en el aprendizaje”, promoviendo en la currícula los “valores y los derechos humanos en la Educación Media Superior”.

El Programa Institucional de la Secretaría de Educación Pública 2005-2011, derivado de los programas anteriormente mencionados específicamente para la Educación Media Superior, dentro del objetivo 2 en sus líneas de acción establece, de manera puntual, que se deben “mantener en constante modificación y actualización los planes y programas de estudio de acuerdo con las necesidades académicas regionales”.

Asimismo, el Acuerdo 442, en su artículo segundo, establece los ejes de la Reforma Integral de la Educación Media Superior y sus niveles de concreción.

Se retoma este acuerdo para fundamentar la necesidad de un marco curricular común para establecer un estándar de calidad en cuanto a oferta de planes y programas de estudio en informática, así como las competencias genéricas que son comunes a los subsistemas de Educación Media Superior, los cuales incluyen la formación para el trabajo con las competencias profesionales. Estas competencias se podrán definir según los objetivos específicos y necesidades de cada subsistema e institución, bajo los lineamientos que establezca el Sistema Nacional de Bachilleratos (SNB). Todas las modalidades y subsistemas de la Educación Media Superior (EMS) compartirán el Marco Curricular Común (MCC) para la organización de sus planes y programas de estudio. Además, en su numeral 2 inciso a) promueve servicios de apoyo a la población estudiantil como forma de prevenir la reprobación y deserción de los estudiantes.

Respecto al Acuerdo 444, en su Capítulo IV describe lo que son las competencias profesionales, y específicamente en el artículo 10 menciona que las competencias profesionales preparan a los jóvenes para desempeñarse en su vida laboral con más oportunidades y dando sustento a las competencias genéricas; además, hace alusión a que pueden ser básicas o extendidas. El artículo 11, en su numeral 3, refiere que las competencias profesionales permiten avanzar hacia estructuras curriculares flexibles, incluyendo a los centros de formación para el trabajo; esto posibilita a los estudiantes el tránsito entre distintos planteles y subsistemas de Educación Media Superior, lo que significa que no tiene forzosamente que cursar y culminar sus estudios en la escuela que los inició.

El Acuerdo 445, en su totalidad, define las opciones educativas Presencial, Intensiva, Mixta, y Virtual en sus diferentes modalidades, tomando como referencia las modalidades que establece la Ley

General de Educación; asimismo, refiere las instancias que evalúan y los requisitos para la certificación y la instancia correspondiente para dicho trámite.

El Acuerdo 447 establece las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior en la modalidad escolarizada.

El Acuerdo 17, establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública.

Las referencias anteriores soportan la urgencia de esta Reforma Curricular. El Plan de Estudios en operación fue presentado en 1985 y no ha sido actualizado. La UNESCO recomienda la modificación y/o actualización de los planes y programas de estudio en periodos de 5 años, como respuesta lógica a los avances científicos y tecnológicos. Es en este marco que se pondera como impostergable la ejecución de la nueva Reforma Curricular.

Por lo que respecta a la Formación para el Trabajo, los resultados destacan la discrepancia entre los requerimientos del ámbito laboral actual y la estructura y contenidos de las especialidades existentes, es decir, la necesidad de que los alumnos desarrollen competencias amplias que les permitan su aplicación a distintas situaciones de trabajo. Estos hallazgos, aunados al reconocimiento de nuevas demandas de aprendizaje derivadas de la sociedad actual, permiten concluir que el plan y los programas de estudio vigentes resultan obsoletos y requieren ser replanteados.

DOCUMENTO DE TRABAJO